

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

3938

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2026, de la directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de construcción de la supresión del paso a nivel de Torretxo. PK 37+154 de la línea Bilbao-Donostia» y se convoca a sus titulares al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Mediante Resolución 11 de septiembre de 2024 de la directora de Infraestructuras del Transporte, se aprobó el «Proyecto de construcción de la supresión del paso a nivel de Torretxo. PK 37+154 de la línea Bilbao-Donostia». Publicado en el boletín oficial del País Vasco en fecha 1 de octubre de 2024 con número 191.

El Proyecto plantea la supresión del paso a nivel de Torretxo, situado en el PK 37+154 de la línea Bilbao-Donostia, mediante la construcción de un nuevo vial que sustituirá un tramo del actual camino de Errotatxo, por medio de un paso inferior bajo la vía actual. De esta manera, se puede dar al nuevo trazado la geometría en planta y alzado que resuelve el paso bajo la plataforma ferroviaria sin las limitaciones que trazados y condicionantes existentes pudieran imponer.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del Anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2026, de la directora de Infraestructuras del Transporte, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto y someter a información pública la relación del Anejo de expropiaciones, notificándose a las personas interesadas y publicándose el día 11 de mayo de 2026 en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Boletín Oficial del País Vasco y en los diarios «El Correo» y «Deia». Así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriz.

En este trámite se han presentado dos escritos de alegaciones, los cuales han sido remitidos a los Servicios Técnicos a los efectos de adopción de medidas y tenidos en cuenta a efectos de rectificación de errores en su caso, remitiendo respuesta individualizada.

Finalizado el plazo de información pública, se ha procedido a la confección definitiva de la relación de bienes y derechos afectados.

Este órgano es competente para la tramitación de los expedientes de expropiación necesarios para la ejecución de las actuaciones en materia de infraestructura del transporte, según lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 382/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad Sostenible.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre, la aprobación de proyectos de líneas ferroviarias, tramos de las mismas u otros elementos de la infraestructura ferroviaria o de modificación de las preexistentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos, la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia de la misma, declaración legal que faculta a la administración para acudir al

procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito o perita como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

RESUELVO:

Primero.— Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de construcción de la supresión del paso a nivel de Torretxo. PK 37+154 de la línea Bilbao-Donostia», y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.— Convocar a las y los propietarios que figuran en dicha relación para que, en el día y hora señalados en la misma, y previa personación en el Ayuntamiento de Berriz, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de las personas interesadas.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos o peritas y de un notario o notaria.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Movilidad Sostenible (calle Donostia-San Sebastián, 1 – Lakua 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa, y, contra ella, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o publicación, dirigiendo el escrito de interposición, bien a este órgano, bien al viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2026.

La directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL.

ANEXO I

TÉRMINO MUNICIPAL DE BERRIZ

N.º de finca	Ref. catastral	Propietario	Tipo de afección (m²)			Convocatoria Ayto. de Berriz 29-09-2026
			Pleno dominio	Servidumbre permanente	Ocupación temporal	
001	7-761	Jaime Corcostegui Vivar	5171	237	0	09:15
002	7-771	Jaime Corcostegui Vivar	1472		0	09:15
003	7-781	Fermin Ormaetxea Barrutieta	247		0	09:40
004	7-781	Jaime Corcostegui Vivar y/o Fermin Ormaetxea Barrutieta	99		0	09:15

